

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20060 40 89 001 **2023 00134 00**

Incidentante: ELA PATRICIA SOTO PEREZ en calidad de agente oficioso del menor DJLR

Incidentada: NUEVA EPS

La señora Ela Patricia Soto Pérez en calidad de agente oficioso del menor DJLR, informó al despacho que la demandada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendarado 28 de marzo de 2023 proferido por esta agencia judicial dentro del asunto de la referencia, por cuanto a la fecha no se ha ordenado consulta de primera vez con especialista en hepatología, interconsulta por especialista en cardiología pediátrica y consulta de control o seguimiento por especialista en genética médica.

Por auto del 26 de octubre de la cursante anualidad, se requirió de manera previa a la Señora Rosa Milena Barros, en calidad de Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS o a quien haga sus veces; con el fin de que informara a esta agencia judicial el nombre de su superior jerárquico inmediato y las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo calendarado 28 de marzo de 2023; con el mismo propósito a través de auto del 24 de noviembre hogaño, se ordenó requerir a la señora Martha Milena Peñaranda Zambrano, Gerente Regional Norte de la Nueva EPS o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico, frente a lo cual el apoderado judicial de la entidad demandada manifestó que por tratarse de un usuario zonificado en IPS perteneciente al departamento de CESAR, y demandar un servicio de SALUD, la persona encargada de velar por el cumplimiento al fallo de tutela es la Dra. ROSA MILENA BARROS en su condición de Gerente Zonal Cesar, y además informó que, el menor cuenta con cita de hepatología pediátrica asignada para el día 13 del mes y año en curso a las 10:00 am en Jorge Carreño Barranquilla.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción. (STC16893 del 19 de diciembre de 2022 proferida dentro de la acción de tutela N°20 001 001 2022 000324 00 que se tramitó en este despacho judicial).

Por consiguiente, se admitirá el presente incidente de desacato en contra de la Señora Rosa Milena Barros, en calidad de Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS y Martha Milena Peñaranda Zambrano, Gerente Regional Norte de la Nueva, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

En armonía con lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de la señora Rosa Milena Barros Cuellos en calidad de Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS o quien haga sus veces y Martha Milena Peñaranda Zambrano identificada con C.C. 57.444.029,

Gerente Regional Norte de la Nueva EPS, o quien haga sus veces como superior jerárquico.

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a la Señora Rosa Milena Barros, Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS y, Martha Milena Peñaranda Zambrano, Gerente Regional Norte de la Nueva EPS o quien haga sus veces como superior jerárquico.

TERCERO: CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a las incidentadas con el fin de que rindan un informe a través del cual acrediten el cumplimiento de la orden de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add627951bba48a0d1daf54617da319253d05bed3da37e9db2d4d84f76f42728**

Documento generado en 11/12/2023 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>